



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 27.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1457**

**VALPARAÍSO 18 ABR 2018**

**VISTOS:** La hoja de envío N° 126813, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones N° 27; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 27, integrada por las empresas Salmones Friosur S.A., y Marine Harvest Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio) una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en el cual la firma del representante legal de

Salmones Friosur S.A., don Joachim Rainer Wessel Vinz, se autorizó ante Notario Público de la ciudad de Puerto Varas, don Bernardo Espinoza Bancalari, el día 19 de marzo de 2018. Por su parte la firma de la representante legal de Marine Harvest Chile S.A., doña Natally De Lourdes Sepúlveda Toloza, fue autorizada ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Lebby Barría Gutierrez, el día 26 de marzo de 2018.

3.- Que, el referido plan incorpora un programa de descanso sanitario mediante la abstención de realizar operaciones en el presente periodo productivo entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre la fecha del acuerdo y el período de descanso sanitario coordinado siguiente fijado por el Servicio respecto de las siguientes concesiones de acuicultura cuyos códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA), son los siguientes: Número 110344, de titularidad de la empresa Salmones Friosur S.A.; códigos de centros números 110108, 110141, 110142, 110143 y 110145, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

4.- Que, las empresas comparecientes de la ACS N° 27, indican que a lo menos un centro de cultivo entregará resultados de muestras de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton, y se monitoreará a través de personal de las compañías en terreno, y en caso de detectar alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

5.- Que, asimismo la integrante de la referida agrupación de concesiones se comprometió a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis: al menos un centro de la agrupación de concesiones ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, además se realizará un tratamiento oral contra caligus durante el primer mes posterior a la siembra. De igual forma se procederá a una vacunación previa a siembra, consistente en que el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes: respecto de especies de salmón atlántico: ISA, IPN SRS y Vibrio y; para el caso de especies de trucha arcoiris: IPN y SRS.

6.- Que, en el mismo Plan de Manejo, la agrupación se compromete a establecer un manejo de mortalidades consistente en compartir la información de mortalidades de los centros operativos de manera regular. De igual forma darán pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que sea detectado un incremento abrupto de mortalidades de peces en cultivo. Por último se establece que las compañías integrantes se reunirán para compartir cuando se requiera.

7.- Que, por su parte los titulares comparecientes que representan a las concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, tanto en sus numerales 2.1, como 2.2, declaran sujetarse al

compromiso de descanso sanitario de las concesiones que se indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.
- e) Otro motivo productivo que sea decisión de la empresa.

8.- Que, finalmente la ACS N° 27 designó como coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, domiciliada en Camino Chinguíhue Kms. 12, Puerto Montt, correo electrónico [natally.sepulveda@marineharvest.com](mailto:natally.sepulveda@marineharvest.com).

#### SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones N° 27, conforme lo que a continuación se indica.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas, en el referido plan de manejo sanitario consistentes en:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de acuicultura cuyos códigos de centro según son los siguientes: Número 110344, de titularidad de la empresa Salmones Friosur S.A; códigos de centros números 110108, 110141, 110142, 110143 y 110145, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.
- 2) Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis: realizar tratamientos orales contra caligus antes de la siembra o bien durante el primer mes posterior a la siembra. Además, ejecutar un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Vacunación previa a siembra: vacunar a los al cien por ciento de los peces a sembrar durante el ciclo productivo, específicamente vacunar a las especies de salmón atlántico contra ISA, IPN, SRS, y Vibrio. Por su parte vacunar a las especies de trucha arcoiris contra IPN y SRS.

3) El nombramiento de la coordinadora doña Natally Sepúlveda Toloza, domiciliada en Camino Chiquihue Kms. 12, Puerto Montt, correo electrónico natally.sepulveda@marineharvest.com.

III.- **RECHÁZASE**, las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- medidas consistentes en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas y un Manejo de Mortalidades, señaladas en el considerando cuarto y sexto del presente acto administrativo, respectivamente;
- modificaciones al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando séptimo de la presente resolución.

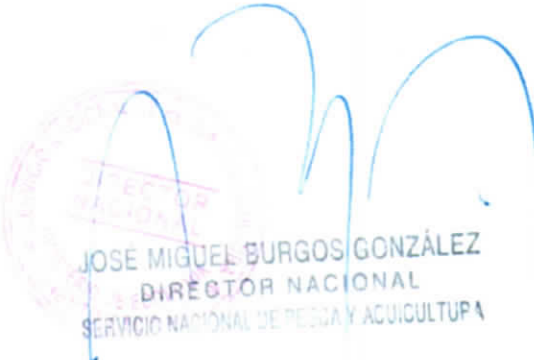
IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.



JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA